

SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE ZAMBOMBA

D. _____,
residente en esta localidad, con D.N.I. num. _____, mayor de
edad, con domicilio en calle _____,
nº _____, Tfn.: _____ en representación de la asociación/colectivo
_____, a V.I.:

EXPONE:

Que deseando instalar _____ "ZAMBOMBA/S", con motivo de la
celebración de estas fiestas, y responsabilizándome de las normas dictadas por esa
Alcaldía-Presidencia, según Bando de fecha 23/10/2024 con objeto de colaborar en
el desarrollo normal y pacífico de estas fiestas,

SOLICITA:

La aceptación de la presente solicitud y la concesión de la autorización
para instalar la/s citada/s Zambomba/s, el/los día/s: _____

en _____, sito en la calle
_____, nº _____, en horario de
_____.

El inmueble es propiedad de _____.

Asimismo solicita de la Delegación de Fiestas del Ayuntamiento el
siguiente material:

NOTA: El material dependerá de la disponibilidad en el momento de su utilización, es
posible que no se pueda atender todas las peticiones.

El Cuervo de Sevilla, ____ de _____ de 2024.-

Fdo.: _____

PLAZO DE ENTREGA: DEL 28 DE OCTUBRE AL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO

BANDO DE ZAMBOMBAS NAVIDEÑAS

El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla **HACE SABER:**

Que con motivo de las llegadas de las fiestas navideñas que se aproximan, los vecinos de esa localidad nos preparamos para disfrutar de unos días de paz y convivencia con la familia y amigos organizando y desarrollando costumbres y tradiciones populares típicas de estas entrañables fechas.

Entre estas costumbres populares, están resurgiendo esa tradición de grupos de personas que interpretan cánticos navideños denominados tradicionalmente como “Zambomba”.

Es por ello, por lo que esta Alcaldía y en coordinación con la Delegación de Fiestas y siempre con la intención de compatibilizar las actividades de ocio que cuentan con una importante participación y asistencia de público con el respeto al descanso y a la tranquilidad que también requieren estas fechas navideñas.

Y visto el Decreto 195/2007 de 26 de junio, sobre condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

DISPONGO

Primero.- Las “Zambombas” se celebrarán en nuestra localidad desde el **día 22 de noviembre y hasta el 24 de diciembre** previa solicitud de autorización a este ayuntamiento por parte de los vecinos o colectivos interesados en celebrarlas, que deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento **del 28 de octubre al 13 de noviembre en horario de 9 a 14 horas**.

Segundo.- El horario de celebración de las mismas será desde las **16:00 horas** de la tarde y hasta las **2:00 horas** de la madrugada, **excepto el 24 de diciembre** que será de **16:00 horas** de la tarde a las **21:00 horas** de la noche.

Tercero.- A fin de evitar la excesiva concentración de “Zambombas”, cada establecimiento solicitará como máximo **DOS** días entre las fechas indicadas.

Cuarto.- Se permite música en directo durante la celebración de “Zambombas”, debiéndose interpretar cánticos navideños con voces de grupos de personas acompañadas de instrumentos tradicionales. **NO** se permite el uso de instrumentos como batería, guitarra eléctrica o bajo eléctrico, o cualquier otro instrumento musical electrónico, ya que ello supondría la pérdida de algo genuino en esta tradición. Tampoco se permite la emisión de música pregrabada, salvo en los establecimientos que dispongan de Licencia a tal efecto.

Quinto.- Los interesados quedan obligados a suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad que van a desarrollar, según lo estipulado en el art. 4.2 del Anexo del Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, según el aforo permitido del local (BOJA nº 92 de 13/05/2005), y justificar documentalmente su contratación antes de la celebración del evento, así mismo quedarán obligados a firmar un convenio de colaboración con el Ayuntamiento en el que se comprometen a cumplir con las normas establecidas en este bando y las obligaciones a que están sujetos.

Sexto.- Las Zambombas que se celebren en el exterior de los establecimientos deberán instalar dos servicios portátiles, así como utilizar vasos de plástico o de cartón obligatoriamente.

Séptimo.- Las solicitudes que no hayan sido expresamente resueltas a la fecha prevista para la celebración del evento se entenderán desestimadas por silencio administrativo en virtud de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía; el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre; la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; así como el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

Octavo.- El incumplimiento de estas normas de convivencia dará lugar a la suspensión de la actividad por los agentes de la autoridad.

En El Cuervo de Sevilla a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.- José Manuel Oliva Arellano